



CORDOBA

ACUERDO REGLAMENTARIO 28/2001 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Comité Consultivo y de Asesoramiento en Mala Praxis Médica -- Creación en la órbita de la Dirección de Servicios Judiciales.
del: 20/11/2001; Boletín Oficial 17/12/2001

En la ciudad de Córdoba, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil uno, con la Presidencia de la Vocal Decana Dra. María Esther Cafure de Battistelli, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Hugo Alfredo Lafranconi, Aída Lucía Tarditti, Domingo Juan Sesin y Luis Enrique Rubio, con intervención del Señor Fiscal General de la Provincia Dr. Carlos Alberto Baggini y con la asistencia del Director de Servicios Judiciales, Lic. Maximiliano A. Del Viso, y Acordaron:

Visto: El proyecto de creación de un Comité Consultivo y de Asesoramiento en Mala Praxis Médica, elevado por la Dirección de Servicios Judiciales, necesidad expresada por los servicios médicos del Cuerpo Técnico de Asistencia Judicial y del Instituto de Medicina Forense, relativa a la necesidad de contar con un órgano científico-consultivo sobre la problemática de las demandas de mala praxis y responsabilidad médica;

Y considerando: Que se observa un notable incremento en la cantidad de pericias, cuanto en la complejidad de la materia en sí misma. Que en efecto, el progreso del conocimiento científico con la acentuada especialización y el avance tecnológico hace conveniente contar con el instituto señalado, que asesore y evacue las consultas que formulen los Peritos Médicos y acompañe su opinión al dictamen pericial, si fuera necesario. Que es razonable integrar el Comité Consultivo y de Asesoramiento en Mala Praxis Médica con profesionales idóneos en aspectos legales y las ciencias médicas, con especialidad en las distintas disciplinas clínicas. Que dicho Comité debe componerse con miembros titulares y suplentes, estable por períodos anuales, en el entendimiento que una conformación dinámica favorecerá la capacitación y el perfeccionamiento;

Se resuelve:

Artículo 1º - Crear el Comité Consultivo y de Asesoramiento en Mala Praxis Médica, que se encontrará en la órbita de la Dirección de Servicios Judiciales.

Art. 2º - El Comité estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes, de los Servicios de Medicina Forense y Peritos Médicos Oficiales y por el Instituto de Medicina Forense, en igual número.

Art. 3º - Los integrantes titulares y suplentes serán designados por la Dirección de Servicios Judiciales de las ternas que serán elevadas a su consideración por cada servicio e instituto. Durarán un año en sus funciones, pudiendo ser renovados en la misma indefinidamente mediante la aplicación de igual procedimiento. La función es Ad-Honorem y voluntaria su participación.

Art. 4º - El miembro suplente de cada Servicio e Instituto, reemplazará al titular en caso de ausencia, inhibición o recusación.

Art. 5º - Es requisito para integrar el Comité Consultivo y de Asesoramiento en Mala Praxis Médica, contar con los títulos de Médico Legista y una especialidad clínica.

Art. 6º - El Comité Consultivo y de Asesoramiento en Mala Praxis Médica se expedirá

fundadamente y por medios fehacientes, con registro formal, a petición escrita de los Peritos Médicos que intervengan en pericias de mala praxis o en pericias a realizar según constancias de autos. Podrá actuar como órgano consultivo de los Tribunales que lo requieran.

Art. 7° - La Dirección de Servicios Judiciales reglamentará lo relativo a la metodología de asignación y distribución de los expedientes y oficios entre el cuerpo de Peritos Médicos; sobre la intervención de los médicos especialistas del padrón de docentes de la Universidad Nacional de Córdoba de conformidad al convenio suscripto oportunamente y al Registro de las Pericias de Mala Praxis Médica.

Art. 8° - Comuníquese, etc.

Del Viso.

